

115-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis.-

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Central de la provincia de Puntarenas por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante resolución 022-DRPP-2014 de las quince horas y treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, se acreditó la estructura del cantón Central de la provincia de Puntarenas, correspondiente al partido Nueva Generación.

Este Departamento mediante oficio DRPP-713-2016 del trece de setiembre de dos mil dieciséis, conoció de las renunciaciones de Betzaida Delgado Abarca, cédula de identidad 112110191, como secretaria propietaria; Bryan Alberto Castro López, cédula de identidad 604130949, como tesorero propietario y delegado territorial; Sharon Marín Jiménez, cédula de identidad 604160132, como secretaria suplente; Lynford Bryham Bermúdez, cédula de identidad 115450373, como tesorero suplente; Javier Gerardo Cruz Guerrero, cédula de identidad 502360320, como delegado territorial; Yurley Rosa Vásquez Chaves, cédula de identidad 602140669, como delegada territorial, todos del cantón Central de la provincia de Puntarenas por el partido Nueva Generación.

El partido Nueva Generación celebró el dos de setiembre del año en curso, una nueva asamblea en el cantón Central de Puntarenas con el fin de nombrar los puestos vacantes en virtud de las renunciaciones citadas. En dicha asamblea, el señor Mario José Varela Martínez, cédula de identidad 602780155, presentó su renuncia al cargo de presidente propietario.

Los nombramientos realizados recayeron en Gustavo Espinoza Vargas, cédula de identidad 109470731 como presidente propietario; Alba Iris Trejos Cedeño, cédula de

identidad 602570386, como secretaria propietaria; Lynford Bryham Bermúdez, cédula de identidad 115450373, como tesorero propietario; Diego Alonso Alvarado Barquero, cédula de identidad 604430301, como secretario suplente; Maxwell Villalobos Vega, cédula de identidad 112110606, como tesorero suplente; y Gina Patricia Navarro Ruiz, cédula de identidad 604050558, Justo Pablo Sambrana Castro, cédula de identidad 502860429 y Frank Esteban Moya Martínez, cédula de identidad 110080014, como delegados territoriales.

Cabe señalar que en la estructura acreditada en la resolución 022-DRPP-2014 del veintiocho de octubre de dos mil catorce, había una vacante de un delegado territorial, razón por la cual, el partido político en la asamblea de marras designó a al señor Gustavo Espinoza Vargas en ese puesto.

La estructura de este cantón quedará según se indica a continuación:

PUNTARENAS CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109470731	GUSTAVO ESPINOZA VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602570386	ALBA IRIS TREJOS CEDEÑO	SECRETARIO
PROPIETARIO		
115450373	LYNFORD BRYHAM BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO
601080813	BEATRIZ MARTINEZ VARELA	PRESIDENTE SUPLENTE
604430301	DIEGO ALONSO ALVARADO BARQUERO	SECRETARIO SUPLENTE
112110606	MAXWELL VILLALOBOS VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
601650302	ADRIAN ALBERTO LEITON ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601080813	BEATRIZ MARTINEZ VARELA	TERRITORIAL
110080014	FRANK ESTEBAN MOYA MARTINEZ	TERRITORIAL
604050558	GINA PATRICIA NAVARRO RUIZ	TERRITORIAL
109470731	GUSTAVO ESPINOZA VARGAS	TERRITORIAL
502860429	JUSTO PABLO SAMBRANA CASTRO	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio del dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

C: Expediente N° 131-2012, partido Nueva Generación.
Ref: No. 2016-2016.